



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 28 de Setiembre del 2021

VISTO:



El Expediente N° 01983139, que contiene el Oficio N° 208-2021-DIRESA-SBS-CAÑETE YAUYOS-OA, el Director de la Oficina de Administración, que a través del Informe N° 003-2021-DIRESA L-SBS-ACP, solicita dar de Baja Patrimonial los seiscientos ochenta y uno (681) bienes muebles bajo la causal de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos - RAEE, y Chatarra de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de la Oficina de Administración, que a través del Informe N° 003-2021-DIRESA L-SBS-ACP, solicita dar de Baja Patrimonial los seiscientos ochenta y uno (681) bienes muebles bajo la causal de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos - RAEE y Chatarra de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;



Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad y el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, el Decreto Ley N° 1439 constituye el Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el Decreto Supremo N° 01-2012-MINAM, aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprueba mediante Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo el literal g) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes el Hurto;

Que, la citada Directiva, señala en su numeral 6.2.1 precisa que la baja, es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 28 de Setiembre del 2021

normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal g) del numeral 6.2.2 que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros, la de hurto. Asimismo, el numeral 6.2.2 de la referida Directiva regula el procedimiento de baja;

Que, en el referido numeral, se señala que las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2021-DIRESA-L-SBS-CY-ACP, El Área de Control Patrimonial da conocer sobre la existencia de bienes propuestos para la baja patrimonial, para ello informa sobre el estado legal, situación actual, ubicación, realiza el análisis y evaluación técnica, igualmente, indica las observaciones, comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre el proceso que se está llevando a cabo, para proceder con la baja patrimonial de los bienes de la Entidad. Por lo expuesto en el Informe Técnico el Área de Control Patrimonial, solicita aprobar la baja patrimonial y contable de los bienes señalados en los anexos que suma la cantidad de Seiscientos ochenta y uno (681) Bienes Muebles que están en la calidad y condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y Chatarra;

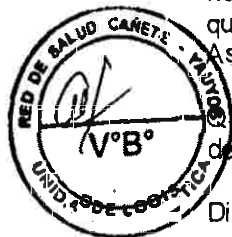
Que, la Oficina de Administración ha evaluado el expediente administrativo a que se contrae el considerando precedente, encontrándose conforme, a mérito del cual, se requiere expedir el acto resolutivo que apruebe la baja de los bienes muebles de Activo Fijo Depreciables y no Depreciables en un total de Seiscientos ochenta y uno (681) Bienes Muebles que están en la calidad y condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, y Chatarra, detallados en los anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12;

Que, a través del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 485-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA -DG de fecha 09.SEP.2021; y,

Con visto bueno de la Unidad de Logística, la Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yaayos.

SE RESUELVE:

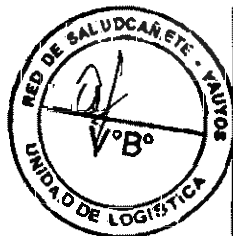
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA DE LOS BIENES MUEBLES DE ACTIVO FIJO DEPRECIABLES Y NO DEPRECIABLES, en un total de Seiscientos ochenta y uno (681) Bienes Muebles que están en la calidad y condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y Chatarra, pertenecientes a los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, los cuales se detallan en los anexos del Informe Técnico N° 003-2021-DIRESA-L-SBS-CY-ACP del Área de Control Patrimonial y que forma parte de la presente Resolución, detallándose de forma resumida:



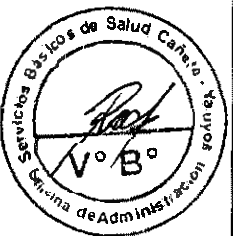


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 28 de Setiembre del 2021



ANEXO	CUENTA CONTABLE	DENOMINACION	VALOR DE ACTIVO	DEPRECIACION	VALOR NETO	Nº DE BIENES
01	1503.020101	Maquinas y Equipos de oficina	13,491.95	13,484.95	7.00	7
02	1503.020102	Mobiliario de oficina	16,325.99	14,786.69	1,539.30	27
03	1503.020301	Equipos Computacionales y Perifericos	244,399.47	242,464.61	1,934.86	106
04	1503.020303	Equipo de Telecomunicaciones	11,687.37	11,677.37	10.00	10
05	1503.020401	Mobiliario	6,741.32	6,534.64	206.68	8
06	1503.020402	Equipo	85,189.58	71,042.67	14,146.91	26
07	1503.020901	Aire Acondicionado y Refrigeracion	11,465.67	10,766.93	698.74	6
08	1503.020904	Electricidad y Electronica	13,143.49	12,743.89	399.60	8
09	1503.020905	Equipo e Instrumentos de Medición	71,148.41	67,818.67	3,329.74	23
10	1503.020999	Maquinarias, equipos y mobiliarios de otras ins	50,553.41	50,185.49	367.92	4
11	9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	57,079.50	0.00	0.00	259
12	9105.0303	Muebles y Enseres no Depreciable	31,672.71	0.00	0.00	197
TOTAL			612,898.87	501,505.91	22,640.75	681



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Economía y Unidad de Logística a efectuar los ajustes contables y extracción de los Bienes del Patrimonio de la Institución que corresponda, de acuerdo a las cuentas indicadas en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución, con la finalidad que los Bienes Muebles de la Institución sean rebajados del valor en libros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER de los bienes objetos de la baja según lo establezca las normas y directivas emitidas por la Superintendencia Estatal de Bienes Nacionales y la Dirección General de Abastecimiento, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la instancias superiores, tal como lo dictamina la normativa de bienes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, dando cumplimiento a las leyes de la materia.

Regístrese y comuníquese;

PPFQ/JCSR/CRGP/fig*

- DISTRIBUCION
- () Dirección Ejecutiva
 - () Asesoría Legal
 - () Órgano de Control Institucional
 - () Oficina de Administración
 - () Unidad de Logística
 - () Unidad de Economía
 - () Portal Institucional
 - () Área de Control Patrimonial
 - () Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS
M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE
C.M.F. N° 71708
DIRECTOR EJECUTIVO



